

Boletín Oficial

de la provincia

de Baleares

Núm. 7236

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reyna Doña Victoria Eugenia y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 15 de Mayo)

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y conformándome con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que se rean las Cortes el día 26 del actual, para continuar las sesiones suspendidas por Mi Real decreto de 23 de Diciembre último.

Dado en Palacio á catorce de Mayo de mil novecientos trece.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa

(Gaceta 15 de Mayo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer que se convoque á oposición para ingreso en el Cuerpo de Correos por la clase de Oficiales quintos, al efecto de cubrir las plazas que sean necesarias para hacer frente á las necesidades del servicio hasta 31 de Diciembre de 1914, quedando V. I. facultado para precisar el número de plazas que han de anunciarse y para disponer, con sujeción á lo preceptuado en el capítulo segundo del Reglamento Orgánico del Cuerpo, los trámites y el orden de la convocatoria hasta el término de la oposición.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Mayo de 1913.

ALBA.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

Dirección General de Correos y Telégrafos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden precedente, se convoca á oposiciones

para ingreso en el Cuerpo de Correos por la clase de Oficiales quintos, al efecto de cubrir 200 plazas que se juzgan necesarias para hacer frente á las necesidades del servicio, y que se otorgarán á los opositores aprobados por el orden de su calificación, á medida que sean creadas y dotadas en presupuesto ó resulten vacantes.

Para concurrir á esta convocatoria será necesario:

- 1.º Ser español;
- 2.º Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de treinta el 31 de Diciembre corriente;
- 3.º No haber sido sentenciado por los Tribunales de Justicia á pena aflictiva ó correccional ni encontrarse procesado por delito;
- 4.º No tener defecto físico que le inhabilite para el servicio;
- 5.º No encontrarse separado de cualquiera de los Cuerpos ó destinos de la Administración pública por faltas cometidas en el desempeño del cargo;
- 6.º Acreditar buena conducta, y
- 7.º Reunir todas las condiciones exigidas por la Ley para ser funcionario público.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones deberán solicitarlo de esta Dirección General, acompañando á sus instancias los siguientes documentos:

- 1.º Certificación legalizada del acta de su nacimiento;
- 2.º Certificación negativa del Registro Central de Penados;
- 3.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio, y
- 4.º Declaración firmada por el interesado de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad á que se refieren los números 3.º, 5.º y 7.º del párrafo anterior.

Cualquiera ocultación ó falsedad en estos documentos dará lugar en todo tiempo á la separación del interesado, si hubiere llegado á ingresar en el Cuerpo, y á la inhabilitación perpetua para servir en Correos, sin perjuicio de la acción criminal que corresponda.

Las instancias documentadas se entregan mediante recibo en el Registro general de este Centro ó en cualquiera de las Administraciones principales de Correos que las cursarán sin demora, cualquier día hábil hasta el 14 de Junio próximo. A las cinco de la tarde de este día quedará cerrado el plazo de admisión. No se admitirá instancia alguna que no esté completamente documentada.

Los ejercicios del examen previo y de la oposición, así como el reconocimiento facultativo que ha de precederlos, se verificará con arreglo á lo dispuesto en los artículos 18 al 34 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Correos que se transcriben á continuación de este anuncio.

Los Tribunales para el examen previo y para los ejercicios de oposición se constituirán solamente en esta Corte.

Antes del día 20 de Junio de este

Centro Directivo la admisión ó exclusión de los solicitantes, y para conocimiento de los interesados expondrá relaciones de los admitidos y excluidos en el cuadro de edictos de la Dirección. Contra este acuerdo podrán alzarse ante el Ministro de la Gobernación los interesados en el plazo improrrogable de diez días. En todo caso la admisión quedará subordinada al resultado del reconocimiento facultativo.

Los opositores aprobados en el examen previo de la convocatoria de 1911, deberán acompañar á sus instancias el oportuno documento que así lo justifique.

El examen previo comenzará el día 14 de Julio, y el primer ejercicio de la oposición el día 31 del mismo mes.

Ocho días antes de empezar los Tribunales expondrán al público relación de los individuos admitidos por el orden que hayan de actuar, que será el alfabético de sus primeros apellidos.

Los aspirantes que deseen acreditar sus conocimientos de lengua inglesa ó alemana deberán hacerlo constar así en su instancia á los efectos del artículo 32.

Madrid, 9 de Mayo de 1913.—El Director general, Sagasta.

ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO ORGÁNICO QUE SE CITAN EN LA ORDEN DE CONVOCATORIA.

Art. 18. A los ejercicios de oposición precederá un examen sobre las siguientes materias:

- Castellano.
- Francés.
- Elementos de Aritmética y Contabilidad mercantil.

Sólo podrán tomar parte en las oposiciones los que hayan sido aprobados en dicho examen.

Art. 19. Con ocho días de antelación á la fecha en que se haya de comenzar los exámenes se expondrán en los cuadros de edictos relaciones de los individuos admitidos por el orden en que hayan de actuar, que será el alfabético de sus primeros apellidos.

Art. 20. Cada Tribunal de examen se constituirá con tres funcionarios designados por la Dirección General, ejerciendo de Presidente el más caracterizado, y de Secretario el de menos categoría y antigüedad.

Los individuos del Tribunal podrán ser recusados en los ejercicios del examen con quien tengan parentesco dentro del cuarto grado canónico.

Contra la Real orden admitiendo ó desestimando las recusaciones, no se dará recurso alguno.

Art. 21. Los aspirantes citados al efecto por el Tribunal correspondiente se someterán, en cuarenta y ocho horas de antelación á la que deban de actuar, al reconocimiento facultativo de su aptitud física, que se verificará á expensas de aquéllos por un Médico del Cuerpo de Correos ó de la Beneficencia Municipal ó Provincial designado por la Dirección General.

Por este servicio deberán abonar al facultativo 2,50 pesetas.

En vista del dictamen del Médico, el Presidente del Tribunal que hubiera hecho la citación decretará la exclusión de los opositores conceptuados inútiles.

Art. 22. Antes de presentarse a examen será preciso justificar que se ha satisfecho en la Secretaría del Tribunal la cantidad de seis pesetas en concepto de derecho de examen.

Art. 23. El examen previo constará de dos ejercicios: escrito y oral.

El primero se efectuará del siguiente modo:

Una vez reunidos los aspirantes que deban actuar en una misma sesión, el Tribunal les dictará un párrafo en castellano que aquéllos deberán escribir y analizar en el plazo que señale el Tribunal; les pondrá de manifiesto otro párrafo en texto francés que habrán de traducir y les suministrará los datos de las operaciones que han de ejecutar relacionadas con una lección de Aritmética sacada a la suerte.

El Tribunal recogerá estos trabajos suscritos por los interesados y procederá a calificarlos, determinando los individuos que puedan pasar al ejercicio oral.

Art. 24. El examen oral, que deberá comenzar para cada grupo de examinados en la misma fecha ó en el siguiente día hábil al del escrito, consistirá en la explicación ó ampliación que el Tribunal considere necesaria del análisis gramatical hecho por el interesado; en leer y traducir otro texto francés, conversando además con el Tribunal sobre generalidades del servicio de Correos en aquel idioma y en contestar una lección de Aritmética sacada a la suerte entre todas las del programa menos la que sirvió para el ejercicio escrito del propio examinando.

Art. 25. En el examen previo no habrá más calificaciones que las de Aprobado y Reprobado.

El Presidente del Tribunal dará cuenta diariamente a la Dirección General del resultado de los exámenes, remitiendo los trabajos del ejercicio escrito, y prevendrá a los aprobados que se presenten en Madrid ante el Tribunal de oposición en una fecha calculada, de suerte que entre el examen oral y el primer ejercicio de las oposiciones transcurran quince días hábiles. Asimismo levantarán diariamente acta en que figuren cuantas incidencias hayan ocurrido en la sesión y proveerá a los aprobados de un documento en que conste esa censura, que será válida para las oposiciones del mismo año y las del siguiente.

Art. 26. Los Tribunales de oposición se constituirán solamente en Madrid y en la forma que previene el artículo 20.

Art. 27. Los aspirantes antes de verificar el primer ejercicio de oposición deberán satisfacer en concepto de derechos de los Tribunales 12 pesetas, que se distribuirán los Vocales en proporción al número de sesiones en que hayan actuado después de satisfechos los gastos de material.

Art. 28. Los ejercicios de oposición que se verificarán por todos los aspirantes ante los mismos Tribunales, serán:

1.º Uno de Geografía Postal de España y Postal Universal para desarrollar, dentro del tiempo que señale el Tribunal, una lección de estas asignaturas por escrito y gráficamente;

2.º El oral sobre las mismas materias para exponer otra lección de los respectivos programas;

3.º El escrito de Legislación que tendrá por objeto desarrollar una lección del programa comprensivo de las siguientes materias:

Legislación del servicio interior é internacional, Tarifas y Contabilidad especial de Correos; y

4.º Ejercicio oral para contestar otra lección del mismo programa.

En todos los ejercicios se sacarán las lecciones a la suerte.

Art. 29. El ejercicio oral de los individuos aprobados en el escrito comenzará el mismo día ó al siguiente hábil.

Art. 30. El Presidente y los Vocales

calificarán por puntos de 1 a 30, y al término de cada sesión votarán acerca de la admisión de los opositores al ejercicio siguiente, levantando acta en que consten las calificaciones otorgadas, que se harán públicas seguidamente.

Art. 31. Terminadas las actuaciones del último ejercicio, se reunirán los Tribunales con sus libros de actas para proceder a la calificación definitiva por orden de mérito en vista de las calificaciones de los ejercicios.

No serán incluidos en ella ni se entenderán aprobados más número de individuos que el de plazas anunciadas en la convocatoria.

Contra la censura de los tribunales y su propuesta no habrá recurso alguna.

Art. 32. Los opositores que deseen acreditar sus conocimientos de lengua inglesa ó alemana podrán hacerlo constar así en su instancia y practicarán este ejercicio oral y escrito y ante un Tribunal que se constituirá en Madrid al efecto.

Las calificaciones de estos exámenes se harán por puntos de 1 a 30, y los obtenidos se sumarán a los que se les señalen en los ejercicios de oposición para los efectos de la calificación.

Art. 33. Al término de los exámenes ó de la oposición referente a cada grupo de asignaturas llamarán los Tribunales por segunda y última vez a los que, alegando justa causa, no se presentaren cuando les correspondiera por orden alfabético.

Los que no acudan al segundo llamamiento, cualquiera que sea el motivo de esta omisión, quedarán definitivamente excluidos.

Art. 34. Los opositores con plaza ingresarán en el Cuerpo por orden de propuesta, que se publicará en la *Gaceta de Madrid*.

El Cuestionario para los exámenes y las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Correos va inserto en la

(*Gaceta 13 de Mayo*)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1147

DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Extracto de los acuerdos tomados por la Excmo. Diputación provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 5 de Mayo de 1913.

Bajo la presidencia del Sr. Presidente interino D. Vicente Pereyra Morante y con asistencia de los Sres. Diputados provinciales en ejercicio D. Antonio Barceló, D. Bernardo Amer, D. José Felíu, D. José Canet, D. Jerónimo Pou, D. Antonio Llitesas y los electos D. Juan Massanet, D. Juan Aguiló, D. Miguel Roselló, D. Pedro Llobera, D. Francisco Socías, D. José Sampol, D. Ignacio Wallis, D. Luis Alemany, D. Juan Llobera, Don Bartolomé Ramón Capmany y D. Ignacio Riquer Llobet, se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta del dictamen emitido por la Comisión auxiliar de actas, proponiendo la aprobación de las de D. Juan Aguiló Valentí elegido en el Distrito de Palma, D. Juan Llobera Martorell proclamado por el de Inca, y D. Ignacio Wallis Llobet por el de Ibiza, que en la sesión anterior quedó sobre la mesa; siendo aprobado por unanimidad y sin discusión.

Suspendida la sesión para que la Comisión permanente de actas procediera al examen de los demás Diputados electos; y una vez reanudada aquella, por unanimidad y sin discusión fué aprobado el dictamen emitido por la referida Comisión permanente de actas proponiendo la aprobación de las presentadas por Don Miguel Roselló Alemany, D. Francisco Socías Clar y D. Luis Alemany Pujol elegidos por el Distrito de Palma; por Don Pedro Llobera Garau, D. Juan Massanet Vert y D. José Sampol Ripoll proclamados por el de Inca; y por D. Ignacio Riquer Llobet, D. Vicente Pereyra Morante y D. Bartolomé Ramón Capmany elegidos en el de Ibiza.

Se procedió después a la votación para el nombramiento de Presidente de la Diputación, y practicado el escrutinio resultó haber obtenido D. Ignacio Riquer Llobet, 11 votos, apareciendo 7 papeletas en blanco.

Se procedió después a la votación para el nombramiento de Vicepresidentes de la Diputación y practicado el escrutinio resultó haber obtenido 11 votos D. Jerónimo Pou Magraner, apareciendo 7 papeletas en blanco.

Seguidamente se procedió a la votación para el nombramiento de dos Secretarios, resultando haber obtenido D. Juan Aguiló Valentí y D. José T. Canet 11 votos, apareciendo 7 papeletas en blanco.

En vista del resultado de las anteriores votaciones el Sr. Presidente interino declaró constituida definitivamente la Diputación é invitó a los Sres. Riquer, Aguiló y Canet a que ocuparan sus puestos en la mesa.

Sustituida la mesa interina por la definitiva el Sr. Riquer manifestó que sin ambicionarlo ni merecerlo acababa de ser elegido para el elevado cargo de Presidente de la Corporación provincial. Mi gratitud, dijo, es tan grande, como la honra que me habéis dispensado. Abrigo la esperanza que con vuestra cooperación consejo y compañerismo podré cumplir las obligaciones de mi cargo. Acepto éste porque tengo la evidencia de que Ibiza, la olvidada Ibiza, tendrá una gran satisfacción al verse así honrada con sus hermanas Mallorca y Menorca.

Desde este sillal, terminó diciendo, ya que no mis dotes personales, os ofrezco una gran voluntad para desempeñar la Presidencia de la Diputación.

El Sr. Amer agradeció al Sr. Riquer los buenos propósitos que abriga añadiendo que dadas sus encomiables cualidades tenía la completa seguridad que lo desempeñará con el mayor acierto y elevación de miras, siendo su gestión beneficiosa para las Baleares.

El Sr. Pou agradeció también en nombre propio y en el de sus electores de Menorca la distinción de que había sido objeto, añadiendo que podían tener la seguridad de que ha de corresponder a los que le habían honrado con la elección.

El Sr. Amer contestó al Sr. Pou diciéndole que estaba seguro de que desempeñará el cargo con acierto, cooperando en pró de los intereses de la provincia.

Seguidamente en cumplimiento del artículo 13 de la ley provincial, se procedió a la distribución de los Sres. Diputados últimamente elegidos en 4 Secciones de igual número, que han de constituir durante un año la Comisión provincial; y practicadas las correspondientes votaciones resultaron elegidos por 11 votos cada uno apareciendo 5 papeletas en blanco para formar parte del primer turno don Ignacio Vallis Llobet, D. Francisco Socías Clar y D. Pedro Llobera Garau en unión de D. Bernardo Amer y D. José Felíu, designados al constituirse la Diputación en 1911. Para formar parte del 2.º Turno D. Vicente Pereyra Morante, D. Luis Alemany Pujol y D. José Sampol Ripoll en unión de D. Antonio Barceló y D. Jerónimo Pou, designados para el mismo turno en 1911. Para formar parte del tercer turno D. Juan Llobera Martorell, D. Bartolomé Ramón Capmany y D. Juan Aguiló Valentí. Y como resultado de las tres anteriores votaciones, quedaron designados para formar el 4.º turno D. Miguel Roselló Alemany, D. Juan Massanet Vert y D. Ignacio Riquer Llobet.

Se procedió después al nombramiento de Vicepresidente de la Comisión provincial, siendo elegido D. José Felíu Fons por 11 votos apareciendo 5 papeletas en blanco.

El Sr. Felíu agradeció el nombramiento añadiendo que procurará desempeñar el cargo con la ayuda de sus compañeros y supliendo con la voluntad su carencia de dotes.

El Sr. Amer manifestó que de las relevantes dotes del Sr. Felíu cabía esperar una feliz gestión. Felicítandose de que en él hubiera recaído el nombramiento.

En cumplimiento de lo preceptado en el art. 65 de la Ley provincial, se acordó

fixar en 4 el número de Comisiones permanentes en que la Diputación debe distribuirse, procediéndose después en votación secreta a designar los Sres. Diputados que deben formar parte de cada una; resultando elegidos por unanimidad: para formar parte de la Comisión de Beneficencia, Presidente el de la Diputación, Vocales: D. Jerónimo Pou, D. Juan Llobera, D. Juan Massanet, D. José Felíu, D. Miguel Roselló, D. Bernardo Amer, Don Ignacio Wallis, D. Juan Victory, D. Antonio Barceló y D. Antonio Llitesas. Para formar parte de la Comisión de Hacienda, Presidente el de la Diputación, Vocales: D. J. T. Canet, D. Vicente Pereyra, Don José Sampol, D. José Felíu, D. Bernardo Amer, D. Pedro Llobera, D. Juan Aguiló, D. Luis Alemany, D. Ignacio Wallis y D. Francisco Socías. Para formar parte de la de Gobernación, Presidente el de la Diputación, Vocales: D. Bartolomé Ramón, D. Luis Alemany, D. Gerónimo Pou, D. José T. Canet, D. Enrique Sureda, D. Miguel Roselló, D. Antonio Barceló, D. Francisco Socías, D. Juan Llobera y D. Bernardo Amer. Para formar parte de la de Fomento, Presidente, el de la Diputación, Vocales: D. Bernardo Amer, Don Juan Aguiló, D. José Sampol, D. Bartolomé Ramón, D. Vicente Pereyra, D. Juan Massanet, D. Ignacio Wallis, D. Antonio Llitesas, D. Luis Alemany y D. Antonio Barceló.

Se procedió a designar a los Señores Diputados que en concepto de tales deben formar parte de diversas Corporaciones, resultando elegidos por unanimidad: Vocales de la Junta Consultiva de Testos D. José Felíu y D. Juan Llobera. —Vocales de la Junta de Obras del Puerto de Palma D. Jerónimo Pou en unión del Imo. Sr. D. Antonio Barceló que se halla desempeñando dicho cargo. —Vocales de la Junta de Obras de Restauración de la Lonja D. Luis Alemany, Don Juan Llobera y D. Enrique Sureda. —Vocales de la Junta de Obras de restauración de la Iglesia del Hospital D. Bernardo Amer, D. Antonio Llobera y D. Juan Massanet.

También por unanimidad fueron designados para formar parte como vocales propietarios de la Comisión Mixta de Reclutamiento, D. Juan Llobera y Don Juan Aguiló, y Suplentes, D. Luis Alemany y D. Juan Massanet.

A propuesta del Sr. Amer se acordó por unanimidad fijar en 3 el número de Sesiones que la Diputación debe celebrar en su primera reunión del corriente año, sin comprender en dicho número la que se estaba celebrando y sin perjuicio de prorrogarlas si fuera necesario.

El Sr. Barceló dijo que al ocurrir el atentado contra S. M. el Rey se apresó a telegrafiar al Mayordomo Mayor de Palacio protestando de tan inicuo acto y felicitando a S. M. por haber sido ileso; habiendo recibido contestación de agradecimiento, de todo lo cual se consideraba en el deber de dar cuenta a la Corporación, y propuso que ésta hiciera constar en acta su más enérgica protesta contra el referido atentado, así como su satisfacción por haber resultado S. M. ileso.

El Sr. Pou manifestó que en cuanto tuvo noticia de tan execrable atentado acudió al Gobierno de provincia para hacer constar su protesta, no como Diputado sino como particular por un hecho que toda conciencia honrada reprueba, y que por lo tanto no podía menos de unir su voto a la proposición del Sr. Barceló.

El Sr. Amer dijo que la mayoría liberal se adhería también en un todo a dicha proposición.

Siendo ésta aprobada por unanimidad. Y se levantó la sesión.

Palma 8 de Mayo de 1913.—El Presidente, Ignacio Riquer.

Núm. 1153

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Arbitrios municipales sobre alcoholes
Don Antonio Pou Reus, Abogado, Alcalde de Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital:

Hago saber: Que por el Administrador del impuesto sobre vinos, bebidas

espirituosas y alcoholes me ha sido presentada relación de contribuyentes deudores al impuesto correspondiente al primer trimestre del corriente año y cumpliendo la Instrucción de 26 de Abril de 1900 ha dictado la siguiente

Providencia: Vieta la anterior relación y transcurridos los plazos hábiles que se señalaron á los contribuyentes según Edictos de cobranza que se insertaron en el BOLETIN OFICIAL y periódicos de esta localidad sin que hayan satisfecho sus descubierto, usando de las facultades que me confiere la Instrucción de 26 de Abril de 1900 quedan incurridos en el recargo del 5 p g sobre sus respectivas patentes, en la inteligencia que transcurrido el plazo de cinco dias á contar desde la publicación de la presente no satisficieren los morosos el principal y recargos referidos, se decretará el apremio de segundo grado que consiste en el recargo del 15 por 100 con embargo de bienes y enajenación de los mismos en la forma que preceptúa el artículo 66 de la citada Instrucción.

Dado en Palma á 15 de Mayo 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 1148

ALCALDIA DE CALVIA

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio de 1912, con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Sindico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince dias, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones ú observaciones que estime por conveniente, en la inteligencia que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Calviá 13 Mayo de 1913.—Alcalde, Juan Vich.

Núm. 1155

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes á los ejercicios de 1910, 1911 y 1912, con los documentos que las justifican, previa censura del Señor Regidor Sindico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince dias, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones ú observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo que empezará á contar desde el siguiente á la publicación del presente en el B. O. de la Provincia, no se admitirá ninguna.

San Lorenzo 14 Mayo de 1913.—El Alcalde, Antonio Alemañy.—P. A. del A.—Juan Noguez, Secretario.

Núm. 89

AYUNT.º DE VILLA-CARLOS

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 1912.

Sesión del dia 2 Octubre.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se concedieron socorros extraordinarios á los pobres Pedro Carreras y Pedro Sintes, y se rebajó el socorro mensual que venia percibiendo Margarita Cardona.

Se aprobó la cuenta de Administración del arbitrio de derechos de degüello en el matadero, correspondiente al tercer trimestre del corriente año.

Se acordó proceder á la reparación del camino vecinal de Toralxer.

Se acordó el pago de varias cuentas; y se levantó la sesión.

Sesión del dia 9.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se declararon fallidas algunas cuotas de contribuyentes morosos al arbitrio de perros del corriente año.

Se enteró de haberse declarado inutil temporal al mozo n.º 23 del resplazo de 1911 Juan Vinent Mari.

Se enteró de un oficio del Sr. Cura Párroco de esta Villa invitando á este Ayuntamiento y Sr. Alcalde al funeral que

debe celebrarse en la Parroquia, en sufragio del alma de S. A. R. la Serenísima Señora Infanta D.ª Maria Teresa (que en paz descanse).

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el tercer trimestre del año actual.

Se aprobaron las cuentas de Administración de los arbitrios de coches de parada y puestos públicos, y de derechos de Consumos correspondientes al tercer trimestre del presente año.

Se acordó suscribir la instancia que por los Ayuntamientos de esta provincia se ha de dirigir al Gobierno en súplica de que la Ley de supresión de consumos se aplique á todos los Ayuntamientos de las Baleares.

Se acordó conceder un socorro mensual de diez pesetas á Francisco Quevedo y Pons.

Se acordó la distribución de fondos para el mes de Octubre.

Se acordó el pago de varias cuentas; y se levantó la sesión.

Sesión del dia 16.—Fué leída el acta de la anterior y se aprobó.

Se acordó pase á la Junta municipal de Sanidad un oficio del Sr. Cura Párroco de esta Villa relativo á acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, sobre entierros católicos.

Se acordó la adquisición de capotes impermeables para los serenos.

Se acordó pago de varias cuentas; y se levantó la sesión.

Sesión del dia 23.—Fué leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior.

Se enteró de haber firmado la instancia que se dirige al Gobierno por los Ayuntamientos de esta Provincia en súplica de que se aplique á la misma, la ley de supresión de Consumos desde 1.º de Enero del año próximo.

Se acordó anunciar al público la provisión de la plaza de Administrador de Consumos para el año próximo de 1913.

Se acordó que la Comisión de Hacienda forme el pliego de condiciones para el arriendo de casitas carnicerías para el año próximo.

Se acordó la construcción de algunos estantes para el servicio de la Secretaria de este Ayuntamiento.

Se acordó el pago de varias cuentas; y se levantó la sesión.

Sesión del dia 30.—Fué aprobada el acta de la ordinaria anterior.

Se aprobó el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, formado para el año 1913.

Se acordó la formación del padrón general de este vecindario.

Se enteró de haberse señalado á este pueblo el número de seis soldados, como cupo para el resplazo del corriente año.

Se acordó dirigir instancia al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros para que preste apoyo al proyecto de Ley sobre crear en esta Isla una sección de la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se acordó suprimir el socorro que venia percibiendo la pobre Margarita Cardona.

Se acordó dirigir telegramas á los Excelentísimos Sres. Presidentes de la Comisión de presupuestos del Senado y Ministro de la Guerra en súplica de que no se suprima el 30 p g de aumento que sobre sus haberes percibe el elemento militar de guarnición en esta Isla.

Y se levantó la sesión.

Sesión del dia 6 de Noviembre.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se señaló dia para la subasta del arriendo de las casitas carnicerías, durante el próximo año de 1913.

Se nombró á D. Miguel Petro y Cleopatra para el cargo de Administrador de los derechos de Consumos de esta población durante el año de 1913.

Se acordó la distribución de fondos para el mes de Noviembre.

Se acordó el pago de varias cuentas; y se levantó la sesión.

Sesión del dia 13.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se acordó protestar telegráficamente contra el criminal atentado de que ha sido víctima el Excmo. Señor D. José

Canalejas, Presidente del Consejo de Ministros.

Se concedió una indemnización de veinte pesetas á D.ª Antonia Victori por varios efectos y ropas destruidos por el fuego, de pertenencia de su hermana Rosario fallecida de enfermedad contagiosa.

Se acordó el pago de varias cuentas; y se levantó la sesión.

Sesión del dia 20.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó traspasar en el amillaramiento á favor de Don Antonio Vidal y otros la casa calle del Rosario número diez y seis de esta villa.

Se enteró de un telegrama de Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en que agradece el sentimiento demostrado por esta Corporación con motivo del asesinato del Ser. Canalejas.

Se concedió un socorro extraordinario de diez pesetas al pobre Francisco Sanz.

Se acordó el pago de varias cuentas; y se levantó la sesión.

Sesión del dia 27.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se adjudicó el remate de la subasta de las carnicerías números 3 y 3.ª para 1913 á favor de Don Francisco Ferrer y D. José Prats, respectivamente.

Se concedieron veinte pesetas á José Ramón Coll, como indemnización de varios efectos y ropas destruidos por el fuego de pertenencia de su hermana Esperanza, fallecida de enfermedad contagiosa.

Se acordó confirmar el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, sobre desinfección, aislamiento y traslado de cadáveres de enfermos contagiosos.

Se acordó el pago de varias cuentas; y se levantó la sesión.

Sesión del dia 4 de Diciembre.—Fué aprobada el acta de la ordinaria anterior.

Se enteró de un oficio del Sr. Párroco manifestando no hallarse conforme con el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento relativo á entierros de los cadáveres fallecidos de enfermedad contagiosa, mientras no resuelva la Autoridad civil de esta Provincia.

Se acordó conceder un socorro extraordinario de cinco pesetas á Pedro Triay Sintes.

Se acordó desalojar algunos cadáveres de los nichos del Cementerio Católico que han cumplido el plazo reglamentario de su enterramiento.

Se acordó la distribución de fondos para el mes de Diciembre.

Se acordó facilitar copia de algunos acuerdos adoptados por este Ayuntamiento al concejal Sr. Esbert.

Se acordó el pago de varias cuentas; y se levantó la sesión.

Sesión del dia 11.—Se leyó el acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Se enteró de un oficio del Sr. Gobernador civil de esta provincia, participando haber autorizado el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año 1913.

Se acordó recurrir en contra de la resolución dictada por el Sr. Gobernador civil de esta Provincia sobre acuerdos dictados por este Ayuntamiento y Junta de Sanidad, respecto á entierros de fallecidos de enfermedad contagiosa.

A petición del interesado se acordó expedir certificado de los servicios prestados por el escribiente Don Jaime Gomila y Bordoy.

Se nombró á Don Miguel Preto Cleopatra para el cargo de Administrador de los arbitrios sobre galletas, pastas y salvado; licencias de venta en puestos públicos y via pública; y coches de parada en la via pública, durante el año de 1913.

Se nombró Administrador del arbitrio sobre derechos de degüello en el matadero, durante el año 1913 á Don Miguel Sintes Pons.

Se acordó el pago de varias cuentas y se levantó la sesión.

Sesión del del 18.—Se leyó y aprobó el acta de la ordinaria anterior.

Se autorizó á Don Francisco Ferrer Maxi y á Don José Prats y Vidal para establecer puestos públicos de venta de carnes, en sus respectivos domicilios durante el año 1913.

Se enteró del personal nombrado para

el Resguardo del impuesto de Consumo en el próximo mentado año

Se acordó que con motivo de las Pascuas de Navidad se conceda un socorro á los pobres de esta Villa y un sueldo á los empleados de este Ayuntamiento.

Y se levantó la sesión.

Sesión del dia 27.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se acordó que por la Alcaldía se publique el dia 1.º de Enero el bando á que se contraen los artículos 28 y 30 de la vigente ley de Reclutamiento.

Se acordó la formación de las listas de electores de Compromisarios para Senadores y su fijación al público en 1.º de Enero.

Se acordó pase á informe del Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta Provincia, una instancia de D.ª Anastasia Blanco en solicitud de permiso para la construcción de una casa en Cala-Fan-duco.

Se acordó la rectificación de la lista de familias pobres que han de recibir asistencia facultativa gratuita en el año de 1913.

Se concedió un socorro extraordinario de diez y siete pesetas cincuenta centimos á José Ribas Boned, de esta vecindad.

Se acordó el pago de varias cuentas y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del dia 31.—Se leyeron, discutieron y aprobaron las cuentas de Administración de los arbitrios de derechos de degüello en el matadero, de licencias de venta en puestos públicos y via pública, parada de coches, y del impuesto de Consumos, correspondientes al 4.º trimestre, que han rendido los respectivos Administradores; la de galletas, pastas, almidón, etc. en el corriente año rendida por el Administrador Don Pedro Prats; la relación de los certificados expedidos por la Secretaria de este Ayuntamiento, á solicitantes no pobres en dicho año; las cuentas generales de consumos rendidas por el Administrador de dicho impuesto y Depositario de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1912; y la de ingresos y gastos ocurridos en el Cementerio Católico que rinde el Capellan Depositario de dicho establecimiento correspondiente al segundo semestre del precitado año.

Se acordó el pago de varias cuentas; y se levantó la sesión.

El Ayuntamiento aprobó el precedente extracto en sesión del dia de ayer.

Villa-Carlos 9 de Enero de 1913.—El Secretario, Juan N. Quevedo.—V.º B.º—El Alcalde, José Ripoll.

Núm. 252

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el mes de Junio del año 1912.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria, del dia 5.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda conceder un mes de licencia al Sr. Alcalde Presidente para ausentarse de este Distrito municipal.

Se acuerda aprobar la distribución de fondos de este mes.

Se acuerda aprobar los extractos de los acuerdos tomados en el mes de Abril último.

Se acuerda el pago de varias cuentas con cargo á los capítulos correspondientes.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria, del dia 12.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda establecer una Reguladora para el abastecimiento de la carne.

Se acuerda que la fiesta cívico religiosa de S. Juan Bautista se celebra el dia veinte y cuatro de este mes.

Se acuerda autorizar á la Comisión del Cuerpo de Bomberos para que pueda adquirir una bombilla.

Se acuerda recomendar á la Comisión procure no demorar el seguro de todos los individuos que componen el Cuerpo de Bomberos.

Se acuerda consignar en acta el sentimiento de esta Corporación por la muerte de D. Gabriel Fullana Cardona, arrendatario que era del Impuesto de Consumos de esta ciudad.

Se acuerda el pago de una cuenta de piedramachacada.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria, del día 19.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda el pago de varias cuentas con cargo a los capítulos correspondientes, y una de seis pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos por un viaje a Palma.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria, del día 26.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó dirigir una solicitud al Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda rogándole se digna desestimar y dejar sin efecto la pretensión de la Compañía Arrendataria de Tabacos que solicita se dicte una Real orden ó disposición derogando el privilegio que disfruta esta Isla en el libre cultivo de la planta conocida por tabaco pota.

Se acuerda adquirir un objeto artístico para que sirva de premio en el Concurso Historico-Literario organizado por la Unión de los Antiguos Alumnos del Colegio de los Padres Salesianos de esta Ciudad.

Se acuerda proceder en la próxima sesión al sorteo anual de la amortización de cinco mil pesetas, de la deuda municipal, al seis por ciento, en obligaciones acordadas por el Ayuntamiento y Junta municipal.

Se acuerda el pago de varias cuentas con cargo a los Capítulos correspondientes.

El extracto que precede fué aprobado en sesión de veinte y ocho de Agosto último.

Ciudadela 21 Enero de 1913.—Por A. del A.—Sebastián Fabrer, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Gabriel Saura.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Julio del año 1912.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 3.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de Policía Urbana una solicitud suscrita por D. Bartolomé Mercadal Florit en la que pide hacer obras.

Se procedió el sorteo para amortización de láminas, cuyo resultado fué el siguiente: Serie C números 13, 20 y 28. Serie D números 9 y 12. Serie P números 59.

Se acuerda el pago de varias cuentas con cargo a los capítulos correspondientes.

Se acuerda aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 10.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda delegar al Concejal D. José Cavaller para asistir el día 15 del actual á la reunión que debe celebrarse en las Casas Consistoriales de Mahón para discutir y aprobar los presupuestos de la Carcel de este Partido y del Tribunal del Jurado para el próximo año de 1913.

Se acuerda conceder permiso á D. Bartolomé Mercadal Florit para verificar las obras que tenia solicitadas.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de Policía Urbana una instancia de D.ª Elías Conesa Esparza en la que solicita efectuar obras en la fachada de la casa núm. 14 de la Plaza de Colón.

Se acuerda significar al Diputado por Menorca Sr. Llansó el agradecimiento de esta Corporación por el celo que viene demostrando en pró de los intereses generales de la Isla.

Se acuerda poyar una exposición de la Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación de Mahón acerca del proyecto de Ley de descentralización Baleares presentado al Congreso por el Diputado á Cortespor Menorca.

Se acuerda pase a la Comisión de Hacienda una solicitud de la Sociedad «Fomento Industrial y Agrícola de Menorca» pidiendo se consigne en presupuesto la cantidad de treinta y siete mil ciento cincuenta y cuatro pesetas veinte y tres céntimos por saldo líquido de cuenta que acredita dicha Sociedad contra este Ayuntamiento.

Se acuerda conceder quince días de licencia al Concejal D. Jaime Benejam Benejam.

Se acuerda el pago de varias cuentas con cargo a los capítulos correspondientes.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 17.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acuerda conceder permiso á D. Elías Conesa para efectuar las obras que tenia solicitadas.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de Policía Urbana, una instancia de D. Bartolomé Catalá Salord.

Se acuerda conceder permiso á D. Juan Simó para ausentarse de esta Ciudad durante el plazo de sesenta días.

Se acuerda conceder permiso á D. Pablo J. Telsy Gofalons para hacer obras.

Se acuerda nombrar en Comisión á los Sres. Forcada y Alzina en una solicitud suscrita por D. Juan Benejam Vives para que informen sobre ciertas peticiones que formula dicho Sr. Benejam.

Se acuerda aprobar los extractos de las sesiones celebradas durante el mes de Mayo último.

Se acuerda el pago de varias cuentas con cargo a los capítulos correspondientes.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 24.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda conceder permiso á D. Bartolomé Salord para hacer obras que tenia solicitadas.

Se acuerda nombrar Comisionado para el ingreso de los mozos en Caja á Don Francisco Ponsetí.

Se acuerda conceder sesenta días de licencia al Concejal Sr. Barón de Lluríach.

Se acuerda contratar el seguro colectivo de los individuos que formen el Cuerpo de Bomberos de esta Ciudad.

Se acuerda el pago de varias cuentas con cargo a los capítulos correspondientes.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 31.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó pedir á la Sociedad «Fomento Industrial y Agrícola de Menorca» una liquidación en forma, con los debidos justificantes, para poder formar concepto de la legitimidad y exigibilidad de la deuda que reclama y de la inversión que hayan tenido los fondos en su caso.

Se dió cuenta de una solicitud suscrita por D. Pedro Mesquida Capilla pidiendo permiso para construir de su propio peculio una sala destinada á operaciones quirúrgicas en el Hospital Municipal de esta Ciudad.

Se acuerda el pago de varias cuentas con cargo a los capítulos correspondientes.

El extracto que precede fué aprobado en sesión de día treinta de Octubre último.

Ciudadela 23 de Enero de 1913.—Visto Bueno El Alcalde, Gabriel Saura.—P. A. del Ayuntamiento, Sebastián Fabrer Srío.

Núm. 1152

D. Antonio Bergall y Maig, Juez de primera Instancia del Partido de Mahón.

En virtud del presente edicto, que se expide en méritos de lo acordado en resolución de esta fecha dictada á solicitud del procurador D. Miguel Alejandro Prietos á nombre de D. José María Mercadal y Pons, en el expediente sobre declaración de herederos ab-intestato de D. José Mercadal y Pons, natural de Mahón, hijo legítimo de D. José María Mercadal y Pons viviente y de D.ª María de la Consolación Pons y Guersu, difunta, de veinte y tres años de edad, soltero, Abogado, fallecido á las diez y nueve horas del día siete de Enero último en su domicilio, calle de San Marcos, números 30, 32 y 34 piso 2.º de la villa y corte de Madrid, se anuncia la muerte sin testar del referido finado D. José Mercadal y Pons, y que los que reclaman su herencia son su mencionado padre D. José María Mercadal y Pons y su hermano de doble vínculo don Francisco Mercadal y Pons, llamándose en su consecuencia á los que se crean con igual ó mejor derecho á la expresada herencia para que comparezcan á reclamarla ante este Juzgado dentro el término de treinta días; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mahón á trece de Mayo de mil novecientos trece.—Antonio Bergall.—P. S. M.—Juan Ripoll.

Núm. 1146

CEDULA DE CITACION

Los hermanos Miguel, Antonio y Angel Gelabert Mas, casados y residentes en la República Argentina, hijos de Miguel Gelabert Pons, vecino que fué de Sineu en donde falleció el día 20 de Abril próximo pasado comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Inca, Baleares, para informarse del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en el sumario que se instruya por muerte de dicho Miguel Gelabert Pons.

Núm. 1132

REQUISITORIAS

Gamuadi Garen Francisco, hijo de Miguel y de Maria, natural de Palma, Ayuntamiento de Palma, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión, comercio, de 21 años de edad, estatura 1'650 metros, ignorándose sus señas particulares, domiciliado últimamente en Palma, provincia de Baleares, procesado por haber faltado á la concentración ordenada para su destino á Cuerpo; comparecerá en término de treinta días, ante el Segundo Teniente Juez Instructor de Artillería Don Fulgencio López Larrey, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo será declarado rebelde.

Mahón 6 de Mayo de 1913.—El 2.º Teniente Juez Instructor, Fulgencio López.

Núm. 1142

Cánoves Pascual Pedro José, hijo de Felipe y Catalina, natural de Pollensa, Ayuntamiento de Pollensa, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión sierviente, de edad veintinueve años, las señas se ignoran, por no constar en su filiación, domiciliado últimamente en Pollensa, provincia de Baleares, procesado por faltar á la concentración para su destino á cuerpo activo; comparecerá en término de treinta días, ante el segundo Teniente Juez Instructor de las tropas de la Comandancia de Ingenieros de Menorca Don Florencio Gomila Sintas, residente en Villa-Carlos (Menorca), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Villa Carlos diez de Mayo de mil novecientos trece.—El Juez instructor, Florencio Gomila.

Núm. 1143

Botá Coll Guillermo, apodo no se conoce, hijo de Francisco y de Margarita, natural de Pollensa (Mallorca), Ayuntamiento de Pollensa, provincia de Baleares, de estado soltero, de oficio jornalero, de veintinueve años de edad, estatura un metro setecientos veintitres milímetros, señas no se le conocen, ni se sabe el traje que viste, domiciliado últimamente en Pollensa, procesado por haber faltado á la concentración dispuesta por Real Orden circular de siete de Febrero último Diario Oficial número treinta; comparecerá en el término de sesenta días, á contar desde el día en que se publique esta requisitoria en el B. O. de esta provincia, ante el primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca, D. Luis Elorriaga Santorrina de guarnición en esta Plaza; en la inteligencia de que si no lo hiciere así, será declarado rebelde.

Dado en Palma á 10 de Mayo 1913.—El primer Teniente Juez Instructor, Luis Elorriaga.

Núm. 1148

Barceló Más Jaime, apodo no se conoce, hijo de Jaime Barceló y de Francisca Más, natural de Palma, provincia de Baleares, de estado soltero, oficio labrador, de veintinueve años de edad, su estatura un metro seiscientos ochenta milímetros, domiciliado últimamente en la carretera de Manacor, número dos, Soledad, procesado por la falta grave de primera desercion; comparecerá en el término de sesenta días contados desde la publicación en el B. O. de esta provincia de la presente requisito-

ria, ante el Juez instructor D. Jerónimo Serra Palmer, Capitán de la Comandancia de Artillería de Mallorca; de guarnición en Palma, en el Cuartel de San Pedro, donde se alojan las tropas de dicha Comandancia.

Dado en Palma á 11 de Mayo de 1913.—Jerónimo Serra.

Núm. 1150

Roselló Bordoy Jaime, hijo de Juan y de Catalina, natural de Felanitx (Baleares), de estado soltero, de veintinueve años de edad, de estatura un metro seiscientos cincuenta y dos milímetros, viste se le supone de paisano, procesado por falta de concentración para su destino á Cuerpo activo; comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente de Artillería Juez Instructor de la Comandancia de Mallorca, D. Jesús Quiroga Losada residente en Palma bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Palma á 13 de Mayo de 1913.—El Juez Instructor, Jesús Quiroga.

Núm. 1118

CONTRIBUCION TERRITORIAL RUSTICA

Primer trimestre de 1913

D. Pedro Bordoy Gomila, Agente Ejecutivo de la Zona de Manacor del que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calvell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que consta tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 10 de Mayo de 1913 he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Nombres de los Contribuyentes

Maria Bonet y Bonet, cuota 4'57 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surtan los oportunos efectos.

Felanitx 10 de Mayo 1913.—El Recaudador Ejecutivo, Pedro Bordoy.

ANUNCIO

Desde el día 1.º de Marzo del año 1904, en virtud de lo acordado por la Comisión provincial, con fecha 12 de Febrero anterior, la tarifa para la inserción de toda clase de anuncios en el BOLETIN OFICIAL, exceptuando los que deben publicarse de oficio, ha quedado reducida á dos céntimos de peseta por palabra, haciéndose una rebaja de un cincuenta por ciento á los suscriptores.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRAFICA